

005011

RESOLUCIÓN No. DE 2025 05 JUN 2025

"Por la cual se crea el Banco de Instituciones de Educación Superior – IES - aliadas al Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 027 de 2025"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Ordenanzal 406 de 2024, la Ordenanza 027 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, con responsabilidad del Estado.

Que es deber de las entidades territoriales certificadas en educación fomentar el acceso, permanencia de los estudiantes en la educación superior.

Que la Secretaría de Educación de Cundinamarca tiene como misión "... lograr el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes de Cundinamarca en el Sistema Educativo, a cuyo efecto se tendrá en cuenta al campesinado como sujeto de especial protección y la educación en los derechos ambientales, con el fin de que obtengan conocimientos científicos, técnicos y culturales con los más altos estándares de calidad, con base en los principios de igualdad y equidad, para contribuir en la construcción de una sociedad justa, democrática, incluyente y productiva.", según el artículo 173 del Decreto Ordenanzal 406 de 2024.

Que el Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", creado mediante Ordenanza 027 de 2025 tiene como propósito facilitar el acceso, permanencia y culminación exitosa de estudios de educación superior y posmedia para la población cundinamarquesa, mediante estrategias que promuevan la equidad, el arraigo territorial y el desarrollo social y económico del departamento.

Que a través de este enfoque, el Fondo contribuye al fortalecimiento de la capacidad productiva de la región, al mismo tiempo que genera oportunidades para mejorar las condiciones de vida de la población cundinamarquesa.

Que en virtud del artículo 7º de la misma Ordenanza se establece su administración y las fuentes de financiación del Fondo, que estará compuesta de la siguiente manera:

1. A partir de la vigencia 2026 se destinarán \$15.000 millones anuales de los recursos de libre inversión del Departamento, los cuales, serán actualizados tomando como base el aporte realizado de conformidad con éste numeral, incrementándolo en un porcentaje igual al índice de Precios al Consumidor (IPC) anual certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE para el año inmediatamente anterior.
2. El Gobierno Departamental podrá realizar aportes adicionales a los referidos en el numeral 1º de este artículo, los cuales no harán parte de la base de cálculo para la actualización de los aportes en las siguientes vigencias *cf.*

Y



005011

RESOLUCIÓN No. DE 2025 05 JUN 2025

"Por la cual se crea el Banco de Instituciones de Educación Superior – IES - aliadas al Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL"; en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 027 de 2025"

3. Las donaciones, recursos de cooperación nacional e internacional, convenios suscritos con los municipios de Cundinamarca y/o la Nación, aportes de entidades públicas y privadas, así como el cobro de cartera derivado de este Fondo según la disponibilidad de las mismas.
4. Los demás aportes adicionales no contemplados en los numerales anteriores.

Los recursos de este Fondo serán invertidos en el pago de las diferentes estrategias de acceso y permanencia establecidas en la presente ordenanza. Se ejecutarán mediante el reconocimiento a las Instituciones de Educación Superior que han suscrito convenio en el marco de la ejecución de este Fondo.

Que el artículo 9º de la Ordenanza 027 de 2025 determina las estrategias a financiar a través del Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL" con el objetivo de promover el acceso, la permanencia y la culminación en la educación superior y posmedia de la población del Departamento. En virtud de lo anterior, se desarrollarán las siguientes estrategias:

I. ESTRATEGIAS DE ACCESO

1. **ACCESO A EDUCACIÓN PROFESIONAL:** consiste en la financiación de programas de pregrado en las Instituciones de Educación Superior públicas o privadas con las que se suscriba convenio. A través de créditos condonables, se ofrece financiación para cubrir hasta cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (5 SMMLV) por cada período académico, determinados por el puntaje obtenido a razón de los criterios que evalúa esta estrategia. Además, la convocatoria para aplicar a esta estrategia estará disponible dos (2) veces al año según los calendarios académicos de las Instituciones de Educación Superior con las que se tiene convenio.
2. **ACCESO A EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA:** consiste en la financiación de programas técnicos y tecnológicos en las Instituciones de Educación Superior públicas o privadas con las que se tenga convenio. A través de créditos condonables, se ofrece una cantidad de cupos a los programas sobre los cuales se cubrirá hasta dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2 SMMLV) por cada período académico, determinados por el puntaje obtenido a razón de los criterios que evalúa esta estrategia. Además, la convocatoria para aplicar a esta estrategia estará disponible dos (2) veces al año determinado por los calendarios académicos de las Instituciones de Educación Superior con las que se tiene convenio.
3. **ACCESO A EDUCACIÓN INFORMAL:** consiste en la financiación de programas de educación informal como lo son: cursos cortos, micro certificaciones, diplomados, *bootcamps*, entre otros enfocados a la adquisición y certificación de competencias específicas, que, en ningún caso, superen 160 horas de formación, tal como lo indica el Artículo 9 del Decreto 114 de 1996. Esta estrategia estará sujeta a la oferta de programas académicos que el Comité Directivo apruebe. Se ofrecerá una cantidad limitada de cupos

23



005011
RESOLUCIÓN No. DE 2025 05 JUN 2025

"Por la cual se crea el Banco de Instituciones de Educación Superior – IES - aliadas al Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 027 de 2025"

a los programas sobre los cuales se cubrirá el cien por ciento (100%) del costo del curso bajo el esquema de financiación de beca. Además, las convocatorias para aplicar a esta estrategia estarán disponibles cada vez que el Comité Directivo apruebe la oferta consolidada por el Comité Operativo.

- 4. ACCESO A EDUCACIÓN POSGRADUAL:** consiste en la financiación de programas de posgrado como lo son: especializaciones, maestrías y doctorados. Esta estrategia estará sujeta a la oferta de programas académicos que el Comité Directivo apruebe. A través de créditos condonables, se ofrece una cantidad de cupos a los programas sobre los cuales se cubrirá hasta el 50% del costo de matrícula cada período académico. Estos cupos estarán determinados por el puntaje obtenido a razón de los criterios que evalúa esta estrategia. Además, la convocatoria para aplicar a dicha estrategia estará disponible mínimo una (1) vez al año determinada por los calendarios académicos de las Instituciones de Educación Superior con las que se tiene convenio.

II. ESTRATEGIA DE PERMANENCIA

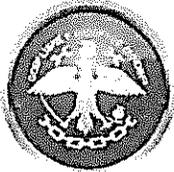
PERMANENCIA: consiste en otorgar subsidios que cubran los gastos de los estudiantes de conectividad, transporte, alimentación, alojamiento y otros durante su periodo académico. Estos subsidios se asignarán de manera automática a los beneficiarios de la estrategia de acceso a la educación profesional de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del presente Fondo. Este subsidio se brindará por la cantidad de periodos académicos a cursar en su Fondo desde el momento de la adjudicación del beneficio.

En el caso de no ser parte de los beneficiarios que reciben de manera automática el subsidio de permanencia, las personas que se encuentren cursando un programa profesional, técnico o tecnológico podrán presentarse a las convocatorias de permanencia que se realicen en el marco de esta ordenanza.

Que el artículo 10º de la Ordenanza 027 de 2025 establece que las estrategias de acceso a la educación señaladas en el artículo anterior —incluyendo la educación profesional, técnica, tecnológica, informal y posgradual— serán financiadas conforme al tipo de oferta académica que el aspirante decida cursar. En este sentido, el Fondo *Cundinamarca Más Profesional* financiará las distintas modalidades de formación, garantizando alternativas pertinentes y flexibles que respondan a las necesidades y aspiraciones de la población del Departamento, de la siguiente manera:

- 1. OFERTA EN EXTENSIÓN UNIVERSITARIA CON RELACIÓN DIRECTA A LA VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO:** referida a los programas de educación posmedia dispuestos por la Gobernación en el Departamento de Cundinamarca a través de la infraestructura existente, que están alineados directamente con la vocación económica y productiva de la región para un periodo determinado.
- 2. OFERTA VIRTUAL O A DISTANCIA CON RELACIÓN DIRECTA A LA VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO:** referida los programas de educación

77



005011

RESOLUCIÓN No. DE 2025 05 JUN 2025

"Por la cual se crea el Banco de Instituciones de Educación Superior – IES - aliadas al Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 027 de 2025"

- posmedia que se brindan a través de ambientes de aprendizaje con el uso y apropiación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), y que están alineados directamente con la vocación económica y productiva de la región para un periodo determinado.
3. **OFERTA VIRTUAL O A DISTANCIA CON RELACIÓN INDIRECTA A LA VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO:** referida a los programas de educación posmedia que se brindan a través de ambientes de aprendizaje con el uso y apropiación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), y que están alineados indirectamente con la vocación económica y productiva de la región para un periodo determinado.
 4. **OFERTA PRESENCIAL CON RELACIÓN DIRECTA A LA VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO:** referida a cualquier programa académico y de formación ofrecido en Instituciones de Educación Superior o Instituciones de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ubicadas en Bogotá, en otros departamentos o en Cundinamarca, que no estén cubiertas bajo la tipología de extensión universitaria, y que adicionalmente están alineados directamente con la vocación económica y productiva de la región para un periodo determinado.
 5. **OFERTA PRESENCIAL CON RELACIÓN INDIRECTA A LA VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO:** referida a cualquier programa académico y de formación ofrecido en Instituciones de Educación Superior o Instituciones de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ubicadas en Bogotá, en otros departamentos o en Cundinamarca, que no estén cubiertas bajo la tipología de extensión universitaria, y que adicionalmente están alineados indirectamente con la vocación económica y productiva de la región para un periodo determinado.

Que es necesario establecer un instrumento que permita identificar, seleccionar y vincular a las Instituciones de Educación Superior – IES, que deseen participar como aliadas en la implementación del Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", asegurando criterios de transparencia, calidad académica y pertinencia territorial.

Que para la adecuada implementación del Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", y con el fin de garantizar la calidad, cobertura y pertinencia de la oferta académica, se hace necesario establecer un Banco de Instituciones de Educación Superior aliadas, que permita canalizar la oferta educativa en condiciones que beneficien a los estudiantes.

Que la creación del Banco de Instituciones de Educación Superior – IES, aliadas al Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL" permitirá consolidar una red de aliados estratégicos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Fondo, mediante la oferta de programas académicos pertinentes, la articulación de esfuerzos y la implementación de acciones conjuntas en beneficio de la población cundinamarquesa.

Que en cumplimiento de lo dispuesto y con el objetivo de conformar el Banco de Instituciones de Educación Superior aliadas al Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", el día 25 de abril de 2025, mediante correo electrónico se envía convocatoria a las Instituciones de Educación Superior – IES, invitándolas a manifestar su

73



005011

RESOLUCIÓN No. DE 2025

05 JUN 2025

"Por la cual se crea el Banco de Instituciones de Educación Superior – IES - aliadas al Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 027 de 2025"

interés en hacer parte de esta estrategia. Dicha invitación incluyó los requisitos y criterios establecidos para su evaluación y eventual vinculación al Fondo, en los siguientes términos:

"... nos permitimos informar que se ha iniciado la etapa de convocatoria para que las Instituciones de Educación Superior interesadas manifiesten su intención de hacer parte del banco de oferentes como instituciones aliadas de esta estrategia.

*Las Instituciones de Educación Superior que deseen participar deberán remitir su manifestación de interés a más tardar el día **14 de mayo de 2025** al correo electrónico lisseth.prieto@cundinamarca.gov.co, incluyendo la documentación requerida según lo estipulado en el **Lineamiento Operativo para Instituciones de Educación Superior Versión 2**, documento que se anexa a la presente comunicación.*

Es fundamental revisar detalladamente dichos lineamientos, en tanto establecen las condiciones, requisitos y documentos que deben ser allegados para la evaluación y validación de la propuesta institucional. El asunto del correo de respuesta deberá titularse de la siguiente manera:

Manifestación de interés - Fondo Cundinamarca Más Profesional - [Nombre de la IES]"

Que, una vez recibidas y evaluadas las manifestaciones de interés por parte de las Instituciones de Educación Superior – IES, se verificó que aquellas que allegaron su postulación dentro de los plazos establecidos y cumplieron con la totalidad de los requisitos técnicos, administrativos y documentales definidos en la convocatoria.

En virtud de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar, atendiendo la parte motiva que antecede, el Banco de Instituciones de Educación Superior – IES - aliadas del Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", integrado por aquellas instituciones que manifestaron su interés, allegaron su postulación dentro del plazo establecido y cumplieron con la totalidad de los requisitos técnicos, administrativos y documentales definidos en la convocatoria del 25 de abril de 2025, el cual estará constituido por las siguientes:

NO.	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR IES
1	CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN DEL NORTE DEL TOLIMA - COREDUACION
2	CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS
3	CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE
4	CORPORACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA - TEINCO
5	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ASTURIAS
6	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL META
7	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA

W



005011

RESOLUCIÓN No. DE 2025 05 JUN 2025

"Por la cual se crea el Banco de Instituciones de Educación Superior – IES - aliadas al Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 027 de 2025"

8	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO-
9	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CUN
10	FUNDACIÓN ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN -ECR
11	FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD
12	FUNDACIÓN TECNOLÓGICA AUTÓNOMA DE BOGOTÁ-FABA-
13	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTA - JORGE TADEO LOZANO
14	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA
15	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CAFAM -UNICAFAM
16	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR
17	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD
18	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
19	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ- UNIEMPRESARIAL
20	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS
21	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ
22	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
23	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS - UNISANITAS
24	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC
25	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA - UNICA
26	POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO
27	POLITÉCNICO INTERNACIONAL INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
28	UNIVERSIDAD EAN
29	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE
30	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
31	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES
32	UNIVERSIDAD CENTRAL
33	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
34	UNIVERSIDAD DE AMÉRICA
35	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - UDCA
36	UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO -UDI
37	UNIVERSIDAD DE LA SABANA
38	UNIVERSIDAD DE LA SALLE
39	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA BOGOTÁ
40	UNIVERSIDAD EL BOSQUE
41	UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
42	UNIVERSIDAD ECCI
43	UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO
44	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
45	UNIVERSIDAD GRAN COLOMBIA



005011

RESOLUCIÓN No. DE 2025 05 JUN 2025

"Por la cual se crea el Banco de Instituciones de Educación Superior – IES - aliadas al Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 027 de 2025"

46	UNIVERSIDAD JAVERIANA
47	UNIVERSIDAD LIBRE
48	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
49	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
50	UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA
51	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAU

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la celebración de convenios específicos entre el operador del Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL" y las Instituciones de Educación Superior seleccionadas, para el desarrollo de las estrategias de acceso y permanencia definidas en la Ordenanza 027 de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con los lineamientos operativos establecidos en la convocatoria publicada el día 25 de abril de 2025, y con base en la documentación allegada por las Instituciones de Educación Superior que manifestaron su interés y fueron aceptadas como aliadas del Fondo "Cundinamarca Más Profesional", dichas instituciones serán responsables de:

1. Aportar el treinta por ciento (30%) del costo de matrícula a los beneficiarios del Fondo de las estrategias de acceso a educación profesional, técnica y tecnológica. Para el programa universitario profesional de Medicina, las IES deberá aportar mínimo el diez por ciento (10%) del costo de matrícula a los beneficiarios del Fondo.
2. Entregar al estudiante un documento que certifique su admisión, conforme a los procedimientos establecidos por cada IES; en el caso de estudiantes que ingresan a periodos académicos diferentes al primero o que requieren renovar su beneficio, expedir para estos el certificado de notas o el recibo de matrícula.
3. Formalizar la matrícula a los beneficiarios que sean seleccionados en el marco de la convocatoria del Fondo.
4. Aplicar el descuento al valor de la matrícula de los beneficiarios previo al giro establecido por el Fondo "Cundinamarca Más Profesional".
5. Presentar con calidad y en los tiempos y formatos indicados por la Gobernación de Cundinamarca, o quien este defina, la información requerida para la gestión de los desembolsos por concepto de matrícula.
6. Elaborar y presentar al operador del Fondo un informe periódico que incluya novedades relacionadas con matrículas, aplazamientos, entre otros aspectos. Así mismo, proporcionar información oportuna sobre alertas que puedan evidenciar una posible deserción por parte de los estudiantes, conforme a lo establecido en el reglamento operativo del Fondo.
7. Designar un delegado por parte de la IES que participe activamente en reuniones, mesas de trabajo y demás espacios que se requieran para garantizar el adecuado funcionamiento y la operatividad del fondo "Cundinamarca Más Profesional".



005011

RESOLUCIÓN No. DE 2025 05 JUN 2025

"Por la cual se crea el Banco de Instituciones de Educación Superior – IES - aliadas al Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 027 de 2025"

8. Garantizar que los beneficiarios tengan las mismas condiciones de un estudiante matriculado en las IES, respecto a un completo acceso a todos los servicios de los que deben gozar las y los estudiantes de la institución, entre otros: carnetización, acceso al campus, bibliotecas, servicios de bienestar universitario y habilitación de plataformas estudiantiles.
9. Asegurar el acceso de los beneficiarios a los servicios ofrecidos por el área de Bienestar Universitario, incluyendo, actividades de apoyo psicosocial, acompañamiento académico, promoción de la salud física y mental, fomento de la cultura, el deporte y la recreación, así como estrategias de permanencia y éxito estudiantil. Estos servicios deberán ser brindados de manera oportuna, equitativa y en coherencia con las políticas institucionales de la IES.
10. Respalda la adecuada gestión de los recursos asignados por concepto de matrícula a cada beneficiario. En caso de presentarse un giro incorrecto por parte del operador, la IES deberá notificar de manera oportuna tanto al operador como al beneficiario, e iniciar el proceso de corrección conforme a sus procedimientos internos, previamente acordados con el operador del Fondo.
11. Abstenerse de incurrir en actos de discriminación alguna hacia las y los beneficiarios en virtud de las condiciones sociales, económicas o individuales de la persona. Así mismo, la Institución de Educación Superior deberá realizar los ajustes razonables que garanticen el goce efectivo del acceso y permanencia a la educación superior de la población beneficiaria con discapacidad.
12. Disponer de todas sus herramientas para desarrollar e implementar acciones orientadas a fortalecer la articulación de la formación académica con el mercado laboral, tales como la promoción de prácticas profesionales, pasantías, ferias de empleo, programas de empleabilidad, emprendimiento y orientación laboral, así como el fortalecimiento de vínculos con el sector productivo local, regional y nacional. Estas acciones deberán contribuir a mejorar la inserción laboral de los estudiantes y egresados beneficiarios, garantizando la oferta educativa frente a las demandas del entorno económico y social cundinamarqués.
13. Comprometerse a brindar, de manera oportuna y conforme a los requerimientos del Fondo "Cundinamarca Más Profesional", la información que le sea solicitada relacionada con el seguimiento académico de los beneficiarios, incluyendo alertas tempranas que permitan identificar factores de riesgo de deserción y tomar acciones preventivas. Esta información deberá facilitar el diseño e implementación de estrategias orientadas a mejorar la permanencia estudiantil y el éxito académico de los beneficiarios del fondo.
14. Participar en las diferentes convocatorias dirigidas al banco de IES aliadas del Fondo "Cundinamarca Más Profesional" para ofertar programas de nivel posgradual y cursos cortos, en caso de que lo consideren pertinente.

↗

cf



005011

RESOLUCIÓN No. DE 2025 05 JUN 2025

"Por la cual se crea el Banco de Instituciones de Educación Superior – IES - aliadas al Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 027 de 2025"

ARTÍCULO CUARTO. Las Instituciones de Educación Superior (IES) que hayan sido aceptadas como aliadas del Fondo "Cundinamarca Más Profesional" deberán remitir, dentro de los plazos establecidos, la documentación requerida para la formalización de los negocios jurídicos y administrativos que se suscriban con el operador del Fondo.

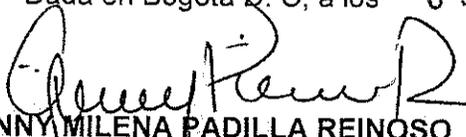
Esta documentación deberá cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, y su presentación será un requisito indispensable para la suscripción, ejecución y activación formal de la IES dentro del Fondo. Solo a través de este acto jurídico será posible habilitar la participación de la Institución en la implementación operativa del Fondo y en la atención de beneficiarios.

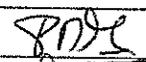
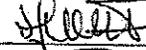
ARTÍCULO QUINTO. Una vez suscritos los negocios jurídicos correspondientes, las Instituciones de Educación Superior (IES) podrán realizar actividades de divulgación y difusión del fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", garantizando el uso adecuado de los logos oficiales del Fondo y de la Gobernación de Cundinamarca, así como el cumplimiento de las directrices institucionales en materia de imagen, comunicación y normativa aplicable. La difusión deberá realizarse de manera oportuna, veraz, clara y accesible, utilizando los medios de comunicación institucionales y cualquier otro canal autorizado que permita llegar de forma efectiva a los interesados del fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL".

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C, a los 05 JUN 2025


GENNY MILENA PADILLA REINOSO
Secretaria de Educación de Cundinamarca

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMA
Patricia Cecilia Daza Marrugo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó y Aprobó	
José Antonio Vega Useche	Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	Revisó	
Lina María Silvina Sánchez Rivas	Directora de Educación Superior, Ciencia y Tecnología	Revisó	
Lisbeth Viviana Prieto Prada	Gerente - Educación Superior, Ciencia y Tecnología	Proyectó	
Freddy Hernán Silva Gómez	Abogado – Contratista ESCT	Proyectó	

Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para firma de la Secretaria de Educación